

IEC/JGE/013/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AL CAPÍTULO 6000 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo por el cual se autoriza la transferencia de fondos para dar suficiencia presupuestal al capítulo 6000 del presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio fiscal 2019, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 05/2016, 06/2016 y 09/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Asuntos Jurídicos, y de Vinculación con INE y OPLES, respectivamente.
- VI. El día dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 21/2016, mediante el cual designó al Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este organismo electoral.
- VII. En la misma fecha, dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 413, por el cual se designó al C.P.C. José Luis González Jaime como Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dos (02) de abril de dos mil dieciséis (2016).
- VIII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.

- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General emitió el Acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. El día diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el Secretario Ejecutivo, mediante oficio interno número IEC/SE/0189/2017, nombró como encargada del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización a la Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza.
- XIII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018 e IEC/CG/166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- XIV. El día quince (15) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), la Junta General Ejecutiva, emitió el acuerdo número IEC/JGE/013/2018, mediante el cual se comprometen los ahorros presupuestales generados en el ejercicio fiscal 2017, y los que se generen durante el 2018, para la construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila y para solventar contingencias de cualquier naturaleza.
- XV. El treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de

Zaragoza, el decreto número 193, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

- XVI. El día catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, el acuerdo IEC/CG/001/2019, mediante el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XVII. En la misma fecha a la que hace referencia el antecedente anterior, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo número IEC/CG/003/2019, mediante el cual se aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).
- XVIII. En fecha treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo número IEC/JGE/005/2019, por el cual se autoriza la transferencia de los ahorros presupuestales de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, al capítulo 6000 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares,

encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con

órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

QUINTO. Que el artículo 365, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

SEXTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que el artículo 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

OCTAVO. Por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal

NOVENO. Que, en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 193, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

DÉCIMO. Que, en fecha catorce (14) de enero del presente año, el Consejo General del Instituto, emitió el acuerdo número IEC/CG/003/2019, mediante el cual aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

Asimismo, en dicho acuerdo se determinó entre otras cosas, facultar e instruir a la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, indistintamente, dichos órganos ejecutivos tomen los acuerdos y/o determinaciones necesarias a efecto de instrumentar y mejorar la eficiencia del ejercicio del presupuesto, con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades para

estatales, paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el día quince (15) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), la Junta General Ejecutiva, emitió el acuerdo número IEC/JGE/013/2018, mediante el cual se comprometen los ahorros presupuestales generados en el ejercicio fiscal 2017 y los que se generen en el 2018, para la construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila y para solventar las contingencias de cualquier naturaleza.

En dicho acuerdo se determinó para el ejercicio del respectivo presupuesto del Instituto Electoral de Coahuila, tomar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados para el presupuesto de Egresos.

Por otro lado, se estableció que, los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del Instituto.

Ahora bien, el día treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo número IEC/JGE/005/2019, por el cual se autoriza la transferencia de los ahorros presupuestales de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, al capítulo 6000 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Instituto Electoral de Coahuila.

En suma, en los referidos acuerdos, la Junta General Ejecutiva determinó que, el 15% de los ahorros generados en los ejercicios fiscales 2016, 2017 y los que se generaran durante el 2018, se destinarían para las contingencias del Instituto de cualquier naturaleza.

Siendo el caso que el 15 % de cada capítulo que integra el presupuesto para los ejercicios fiscales citados en el párrafo precedente, quedaron determinados de la siguiente forma:

Monto para Contingencias del Instituto Electoral de Coahuila						
Año	Capítulo 1000	Capítulo 2000	Capítulo 3000	Capítulo 4000	Capítulo 5000	Total
2016	102,256.69	72.53	341.33	143,038.96	8,147.43	253,856.94
2017	779,011.74	18,405.45	7,352.07	0.00	37,500.00	842,269.25
2018	735,629.24	820,119.75	817,872.89	703,286.71	667,164.47	3,744,073.07
Total	1,616,897.67	838,597.72	825,566.29	846,325.67	712,811.91	4,840,199.25

DÉCIMO TERCERO. Que, la construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila, constituye un proyecto de gran importancia, ya que resulta necesario contar con un espacio propio, con la infraestructura adecuada y que el mismo contribuya, en términos generales, a la consecución de los objetivos y estrategias del Instituto Electoral de Coahuila, permitiendo realizar con mayor certeza la implementación de los planes anuales de trabajo de cada una de las direcciones, unidades coordinaciones, y áreas del Instituto, así como la posibilidad de mejorar las logísticas que se implementan durante los procesos electorales.

Ahora bien, de acuerdo al análisis de costo beneficio para llevar a cabo la construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila, se concluyó que, de los beneficios más relevantes, entre otros, destaca el ahorro presupuestal, además de que se consideró la viabilidad para su ejecución en virtud de que se cumple con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en las disposiciones aplicables.

Por otra parte, en dicho análisis se determinó que, para obtener una tasa de rentabilidad más alta y un menor tiempo de retorno, el mejor momento para la implementación del proyecto resultó ser el año 2019.

A razón de lo anterior, resulta ser que, la meta principal es realizar los trabajos relativos a la construcción del edificio y su equipamiento en el tiempo programado para ello, por lo que a fin de procurar que dicha construcción continúe con el mismo ritmo de avance, se propone, la transferencia de los ahorros presupuestales, determinados en el considerando inmediato anterior y etiquetados bajo el concepto de contingencias para el Instituto Electoral de Coahuila, al capítulo 6000 del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio fiscal 2019, con el objetivo de dar

suficiencia presupuestal a la construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila y su equipamiento.

Por otro lado, conviene subrayar que, debido a la relevancia que implica la construcción del edificio, resulta necesario comprometer los rubros detallados más adelante, para la debida suficiencia presupuestal de la citada construcción y su equipamiento, y que los mismos, una vez que hayan sido definidos al cierre del ejercicio fiscal 2019, se transfieran a la partida respectiva a edificaciones, del presupuesto de egresos para el Instituto Electoral de Coahuila.

- La partida destinada a la contratación de la supervisión externa hasta por un monto de \$1,725,000.00 toda vez que el concurso para su contratación fue declarado desierto.
- Los productos financieros totales que se generen al corte de diciembre del ejercicio 2019.
- Los ahorros totales que se generen por los conceptos de gasto no asociado al inicio del proceso electoral 2020.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 313, 314, 321, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y en cumplimiento al acuerdo número IEC/CG/003/2019, de fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019); esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la transferencia del ahorro presupuestal etiquetado para contingencias del Instituto Electoral de Coahuila, al capítulo 6000 del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio fiscal 2019, en los términos precisados en el considerando décimo segundo del presente acuerdo, quedando determinados de la siguiente manera:

Monto para Contingencias del Instituto Electoral de Coahuila						
Año	Capítulo 1000	Capítulo 2000	Capítulo 3000	Capítulo 4000	Capítulo 5000	Total
2016	102,256.69	72.53	341.33	143,038.96	8,147.43	253,856.94
2017	779,011.74	18,405.45	7,352.07	0.00	37,500.00	842,269.25
2018	735,629.24	820,119.75	817,872.89	703,286.71	667,164.47	3,744,073.07
Total	1,616,897.67	838,597.72	825,566.29	846,325.67	712,811.91	4,840,199.25

SEGUNDO. Para dar suficiencia presupuestal a la construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila y su equipamiento, se autoriza comprometer y transferir, en términos de lo expresado en el considerando décimo tercero, los siguientes rubros:

- Supervisión externa para la construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila, hasta por un monto de \$1,725,000.00
- El total de los productos financieros que se generen al corte de diciembre del ejercicio 2019.
- El total de los ahorros que se generen por los conceptos de gasto no asociado al inicio del proceso electoral 2020.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

MIRIAM YOLANDA CARBONA DE LA CRUZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA



LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL



JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN ELECTORAL



HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN CON INE Y
OPLES



GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS



MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA